



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-A/MPR

Rioja, 11 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 119-2024-OGRS/GDA/MPR de fecha 16.02.2024; Nota de Coordinación N° 213-2024-GDA/MPR recibido con fecha 19.02.2024; Informe Legal N° 083-2024-OAJ/MPR de fecha 06.03.2024; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 089-2024-A/MPR de fecha 11.03.2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 2° numeral 22 de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que: todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;



Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su Artículo I del Título Preliminar señala que: Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la consecuencia de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;



Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: **1.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: **1.1.** Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. **2.** Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: **2.1.** Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 en su Artículo 3° establece que: El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

residuos sólidos de los predios de jurisdicción, escombros y desmontes de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos en su Artículo 4° (modificado por el Decreto Legislativo N° 1065) establece que: La gestión y manejo de los residuos sólidos se rige especialmente por los siguientes lineamientos de política, que podrán ser exigibles programáticamente, en función de las posibilidades técnicas y económicas para alcanzar su cumplimiento: **1.-** Desarrollar acciones de educación y capacitación para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible. **2.-** Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad. **3.-** Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema comprenderá, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características de peligrosidad;



Que, el Artículo 10° de la referida Ley precisa el rol de las municipalidades: Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente. Están obligadas a: (...) **2.-** Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción. (...) **4.-** Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito de cercado de las ciudades capitales correspondientes.



Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN, establece que: Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, las transferencias, valorización y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción. El MINAN aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio;



Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN, establece que: La recolección consiste en la acción de recoger los residuos sólidos para transportarlos y continuar con su posterior manejo. Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias, deben establecer progresivamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, los cuales deberán contemplar expresamente las rutas de las unidades vehiculares, los horarios y frecuencias en la prestación del servicio. Estos programas deben ser establecidos de acuerdo a las necesidades de su jurisdicción y cumplimiento con la normativa vigente;



Que, la misma normativa en su Artículo 29°, 30° y 31° establece los tipos de vehículos para la recolección, el procedimiento para el establecimiento de rutas y los horarios de recolección, de la siguiente manera: **Artículo 29°.-** Tipos de vehículos para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

recolección: Los tipos de vehículos para la recolección de residuos sólidos de acuerdo a su capacidad se clasifican en vehículos convencionales y no convencionales, según se indica: **a)** Vehículos convencionales: Camiones compactadores, camiones barandas, camiones para contenedores de gran capacidad y camiones similares. **b)** Vehículos no convencionales: Triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, carretas jaladas por acémilas y botes. Las condiciones para la circulación y uso de los vehículos se rigen por lo dispuesto en las normas en materia de transportes. **Artículo 30°.-** Establecimiento de rutas: Para el diseño de las rutas de recolección y transporte de los residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente: **a)** Tipo de vías existentes, criterios de tráfico vehicular y peatonal; **b)** Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.); **c)** Ubicación de fuentes de residuos sólidos municipales especiales; **d)** Zonas de difícil acceso y/o presencia de barreras geográficas naturales o artificiales; **e)** Densidad poblacional de la zona atendida; **f)** Especificaciones técnicas del equipamiento; **g)** Tipo, número y capacidad de unidades vehiculares existentes; **h)** Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos; **i)** Otras condiciones que permitan establecer un adecuado diseño de rutas. **Artículo 31°.-** Horarios de recolección: Para determinar los horarios de recolección de residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente: **a)** La cantidad de residuos sólidos generados; **b)** Las características de cada zona; **c)** La jornada de trabajo; **d)** Las condiciones meteorológicas; **e)** La capacidad de los equipos; **f)** El tráfico vehicular o peatonal; **g)** Los hábitos y costumbres de los generadores; y, **h)** Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente;

Que, es importante que tanto los horarios como la frecuencia con la que se recogerán los residuos sólidos, se de a conocer a los generadores, utilizando medios masivos de difusión, conforme lo regula el Artículo 33° de la norma invocada;

Que, el Gerente de Desarrollo Ambiental remite el Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de Rioja, donde señala que el plan de rutas se enmarca en los programas a desarrollar e implementar mediante el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS 2021 - 2025) de la provincia de Rioja, teniendo como objetivo principal la eficiencia del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos municipales en la ciudad de Rioja;

Que, el Plan remitido por la GDA tiene los siguientes objetivos: Objetivo General: Actualizar el Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales para proporcionar mayor cobertura en todos los barrios, sectores de la ciudad y distritos de la provincia de Rioja, mejorar la eficiencia y calidad del servicio de limpieza pública, asegurando el cuidado del ambiente, la salud y seguridad de las personas, acorde a los principios de la gestión integral de residuos sólidos. Objetivos Específicos: - Actualizar las rutas de recolección de residuos sólidos de la ciudad de Rioja y alrededores. - Ampliación de rutas en los caseríos y centro poblado de la provincia de Rioja. - Mejorar la gestión operativa para el servicio de limpieza pública basada en criterios técnicos, sanitarios, ambientales y económicos. - Verificar el cumplimiento de plan de rutas de recolección de residuos sólidos municipales de la ciudad de Rioja;

Que, el Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Rioja, se desarrollará en toda la ciudad de Rioja, contemplando sus barrios tradicionales y sus sectores del casco urbano, como también tendremos la incorporación de los caseríos de las Delicias y Flor del Valle y la disposición final en el botadero en el Sector Ramiro Prialé, donde la Municipalidad Provincial de Rioja, a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

través de la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, brinda el servicio de limpieza pública;

Que, el Plan contempla como vehículos para la recolección los siguientes: **a)** Vehículos convencionales: Camiones compactadores (06) de 15m³ con una capacidad de carga de 6.1 toneladas y una relación de compactación de 3:1 y camión baranda (01) con una capacidad de 15m³, para la recolección de residuos sólidos inorgánicos aprovechables provenientes de las fuentes asociadas al Sistema integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales. **b)** Vehículos no convencionales: Motofurgón (06) de los cuales tres (03) serán para la recolección de residuos inorgánicos reaprovechables, uno (01) para recolección de residuos orgánicos reaprovechables provenientes de las fuentes asociadas al Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, una (01) para recolección de residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes municipales y movillización del personal operativo y una (01) para recorrido de repaso de rutas de recolección y contingencia de puntos críticos y desarenado del barrido de calles;

Que, en el Plan se elaboraron ocho (08) rutas de recolección de residuos sólidos municipales, destinadas a cubrir todo el casco urbano de la ciudad de Rioja, contemplando los doce barrios establecidos y los caseríos Las Delicias y Flor del Valle, así como, el Centro Poblado El Porvenir;

RUTA	UNIDAD	FRECUENCIA	TURNO	HORARIO	REPASO
RUTA 01	EAG-890	Interdiario (lunes, miércoles y viernes)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 02	EAG-863	Interdiario (lunes, miércoles y viernes)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 03	EAG-890	Interdiario (martes, jueves y sábado)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 04	EAG-863	Interdiario (martes, jueves y sábado)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 05	Compacto Nuevo	Interdiario (lunes y jueves)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 06	Compacto Nuevo	Interdiario (martes y viernes)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 07	Compacto Nuevo	Interdiario (miércoles y sábado)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 08	Compacto Nuevo	Interdiario (lunes y jueves)	Mañana	07.00 - 14.15	NO

Que, mediante Informe N° 119-2024-OGRS/GDA/MPR de fecha 16.02.2024, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos, remite el Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales de la Provincia de Rioja;

Que, con Nota de Coordinación N° 213-2024-GDA/MPR recibido con fecha 19.02.2024, el Gerente de Desarrollo Ambiental remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 083-2024-OAJ/MPR de fecha 06.03.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: **4.1** Es viable continuar con el trámite administrativo de Aprobación del Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, con Memorando N° 089-2024-A/MPR de fecha 11.03.2024, el Titular del Pliego, solicita a la Secretaría General proyectar acto resolutivo Aprobando el Plan de Rutas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

de Recolección de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de Rioja, con el siguiente detalle:

RUTA	UNIDAD	FRECUENCIA	TURNO	HORARIO	REPASO
RUTA 01	EAG-890	Interdiario (lunes, miércoles y viernes)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 02	EAG-863	Interdiario (lunes, miércoles y viernes)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 03	EAG-890	Interdiario (martes, jueves y sábado)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 04	EAG-863	Interdiario (martes, jueves y sábado)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 05	Compacto Nuevo	Interdiario (lunes y jueves)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 06	Compacto Nuevo	Interdiario (martes y viernes)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 07	Compacto Nuevo	Interdiario (miércoles y sábado)	Mañana	07.00 - 14.15	NO
RUTA 08	Compacto Nuevo	Interdiario (lunes y jueves)	Mañana	07.00 - 14.15	NO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Oficina de Gestión de Residuos Sólidos y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Desarrollo Ambiental.
 - * Oficina de Gestión de Residuos Sólidos.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.